



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 22 de Julio del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Extraordinaria de veintidós de julio del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, y;

**VISTO:** El informe N°615-2017-DTyCV-GSP/MPLC y el Informe Técnico N°033-2017-DCV-DTyCV-GDS/MPLC del Jefe de la División de Transportes y Circulación Vial Abog. Rubén Anchari Morales, el Informe N°582-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención viene ejecutando el Proyecto **"Mejoramiento y ampliación de los servicios de Comercialización del Mercado Modelo de Abastos de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco"**, en ese sentido es de prioridad la elaboración de un expediente técnico de Impacto Vial el cual tiene por finalidad analizar la transitabilidad durante un determinado periodo en una zona determinada considerando de manera coordinada los diferentes elementos del tránsito y transporte, es así que realizando un estudio de impacto vial se va a mejorar la movilidad urbana mediante un análisis técnico que ayudara a mitigar la problemática que se puede generar una vez ejecutado el citado proyecto, es así que realizando un análisis cuantitativo y cualitativo de las características del tránsito en la zona periférica del proyecto con el objetivo de establecer la factibilidad de la operación vehicular del Mercado Modelo, respecto de la capacidad de las calles de acceso y/o salida con relación a la demanda del tránsito actual y determinar las intersecciones donde se presentan puntos de conflicto vial se tiene que mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°311-2017-GSP-MPLC de fecha 5 de julio del 2017, se aprueba el Plan de Impacto Vial respecto del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de Comercialización del Mercado Modelo de Abastos de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco", encargando el cumplimiento de la misma a la División de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, se conforme a lo exhortado se tiene el Informe Técnico N°033-2017-DCV-DTyCV-GDS/MPLC emitido por el Jefe de la División de Transportes y Circulación Vial Abog. Rubén Anchari Morales, por el cual previo a la revisión y habiendo efectuado un análisis remite la propuesta de Ordenanza Municipal **"QUE DECLARA ZONA RÍGIDA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LA AVENIDA MIGUEL GRAU (QUINTA CUADRA) CON PROLONGACIÓN GRAU. Y DECLARA DE UNA SOLA VÍA EN UN SOLO SENTIDO EL JIRÓN RICARDO PALMA (PUERTA PRINCIPAL DEL MERCADO MODELO)"**, mismo que es materia de revisión por parte de la Oficina de Asesoría Legal de esta entidad municipal emitiéndose así el Informe N°582-2017-OAJ-MPLC/LC por el que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Romain Sotomayor Paz hace mención a lo establecido por la Ley N°27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, artículo 3 "Que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus convicciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto". De igual manera en el mismo cuerpo normativo el artículo 12 numeral 12.1 establece que: "las Municipalidades tienen como competencias e implementan los principios rectores y las disposiciones de transporte y tránsito

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2017-OSG-MPLC

terrestre contenidas en la Ley de Transito y en los correspondientes reglamentos nacionales". Es así que conforme se tiene al artículo 81 numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en materia de transito, vialidad y transporte publico las municipalidades ejercen las siguientes funciones especificas y exclusivas entre otras: normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial (1.1) normar y regular el servicio publico de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (1.2) normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el transito urbano de peatones y vehículos (...). Que con esas consideraciones Otorga Opinión Favorable a efecto de dicha propuesta de Ordenanza Municipal sea puesta a consideración de los miembros del Concejo Municipal Provincial a efecto de su aprobación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, contando con el voto de Unánime del Concejo Municipal, se emite el siguiente;

#### ACUERDO:

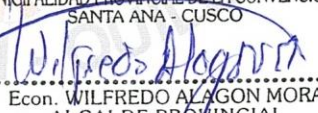
**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR emitir ORDENANZA MUNICIPAL que "DECLARA ZONA RÍGIDA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS LA AVENIDA MIGUEL GRAU (QUINTA CUADRA) CON PROLONGACIÓN GRAU, Y, DECLARAR UNA SOLA VÍA PARA UN SOLO SENTIDO (DE SUR A NORTE) EL JIRÓN RICARDO PALMA (PUERTA PRINCIPAL DEL MERCADO MODELO)", la misma que estará vigente hasta la conclusión de la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de Comercialización del Mercado Modelo de Abastos de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco", ello en virtud de las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, la Oficina de Transito y Circulación Vial, Policía Nacional del Perú - División Quillabamba, Subprefectura de la Provincia de La Convención, Residencia y Supervisión del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de Comercialización del Mercado Modelo de Abastos de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco" la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Publicas la difusión del presente Acuerdo de Concejo para conocimiento de la población Convenciana y visitantes.

**ARTICULO CUARTO.-** Hacer de conocimiento a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
  
Econ. WILFREDO ALAGON MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25604864

WAM/smt.  
c.c. Alcaldia.  
c.c. Sala de Regidores.  
c.c. GM.  
c.c. S.G.  
c.c. Oficina de Transito.  
c.c. RR.PP  
c.c. PNP  
c.c. GATyDUR  
c.c. Subprefecto LC  
c.c. GI-Obra Mercado Modelo  
c.c. Pág. Web.